

Orden comunicada de la Ministra de Hacienda y Función Pública, de 24 de septiembre de 2021, por la que se declara el segundo centenario de los Inspectores de los Servicios de Economía y Hacienda

El 29 de junio de 2021 se han cumplido doscientos años de la promulgación del Decreto de las Cortes de 29 de junio de 1821 sobre Sistema Administrativo de la Hacienda Pública, durante el Trienio Liberal, siendo Ministro de Hacienda D. Antonio Barata Barata.

Entre las reformas introducidas por el mencionado Decreto, que modificó la planta y funciones de la organización territorial de la Hacienda, se cuenta la primera sistematización de las funciones de control interno e información económica a cargo de los “Visitadores”, de los que se dotaba a la organización provincial de la Hacienda, decisión que, sin desconocer otros antecedentes, ha sido reconocida por diversos tratadistas como el primer precedente moderno y reconocible de la función que, tras una larga historia, desempeñan en la actualidad los Inspectores de los Servicios de Economía y Hacienda.

En el largo proceso de consolidación posterior de las tareas de control interno de la Hacienda Pública, que hoy se organizan en todas las Haciendas modernas, son destacables la primera institucionalización centralizada con la creación de la Inspección General de la Hacienda Pública, llevada a cabo por el Real Decreto de 24 de febrero de 1881 promovido por el Ministro D. Juan Francisco Camacho bajo un Gobierno de Sagasta, y su organización profesional promovida por la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1932, aún vigente en algunos de sus puntos, promovida por el Ministro Jaime Carner Romeu, que establece los fundamentos del actual procedimiento selectivo de los Inspectores de los Servicios.

Reconociendo la trascendencia que el trabajo de los Inspectores de los Servicios de Economía y Hacienda ha tenido a lo largo de tan dilatado período de tiempo,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara como segundo centenario de los Inspectores de los Servicios de Economía y Hacienda el 29 de junio de 2021.

Artículo 2.

La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, previa consulta a las Secretarías de Estado de Hacienda, de Presupuestos y Gastos y de Función

Pública, a los Subsecretarios de Asuntos Económicos y Transformación Digital y de Industria, Comercio y Turismo y al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aprobará el programa de las actividades que hayan de desarrollarse para la celebración del mencionado evento.

Las autoridades ministeriales prestarán su apoyo en la celebración del centenario en los términos que establezca el programa aprobado.

Las actividades que se desarrollen no comportarán incremento del gasto público, desarrollándose con cargo a los medios materiales y personales existentes en los órganos y organismos que colaboren en los actos que se programen.

Madrid, a 24 de septiembre de 2021

LA MINISTRA DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



María Jesús Montero Cuadrado

SECRETARIAS DE ESTADO DE HACIENDA, DE PRESUPUESTOS Y GASTOS Y DE FUNCIÓN PÚBLICA, SUBSECRETARIOS DE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA